

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual
de Control Financiero de las operaciones realizadas por el
Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2019

Área: Personal

Descripción: Incapacidad Temporal

Protocolo número: C-12.672

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. CONSIDERACIONES GENERALES	2
2.1. ALCANCE DEL TRABAJO	2
2.2. NORMATIVA APLICABLE	2
3. RESULTADOS DEL TRABAJO	3
4. CONCLUSIONES	4
5. ALEGACIONES	4

1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Benissa.

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Benissa, llevada a cabo en el ejercicio 2019.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente y la propia Intervención General.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de las actuaciones del presente control es analizar las recomendaciones del informe de control financiero correspondiente al ejercicio 2018, en el cual se detectaron diferencias que no fueron conciliadas por el centro gestor en cuanto a la recuperación por el Ayuntamiento de los pagos adelantados al trabajador que corresponden a la Seguridad Social. Así, a partir de la documentación que se nos ha facilitado, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias para determinar su seguimiento en el ejercicio 2019.

2.2. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Benissa

Informe definitivo de los Trabajos de control financiero del ejercicio 2019. Área: Personal. Incapacidad Temporal

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

3.1 RECUPERACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS PAGOS ADELANTADOS AL TRABAJADOR QUE CORRESPONDEN A LA SEGURIDAD SOCIAL

Por lo que respecta a los pagos adelantados al trabajador por la entidad que corresponde efectuar a la Seguridad Social, hemos verificado su compensación en los recibos de liquidación de las cotizaciones.

A partir del resumen mensual de nóminas hemos obtenido los importes correspondientes a las prestaciones de la Seguridad Social correspondientes a contingencias comunes y accidentes profesionales abonadas por el Ayuntamiento a los trabajadores durante el ejercicio 2019 y hemos obtenido de los recibos de liquidaciones de las cotizaciones las compensaciones efectuadas por estos conceptos.

En el ejercicio 2018, se detectó una diferencia en el importe de 27.485,65 euros, que según nuestros cálculos no podíamos ver que habían sido compensados, sin embargo, en este ejercicio si bien obtenemos una diferencia, ésta es significativamente menor¹:

MES	<i>Prest.S.S. Enferm/accidentes prof. (resumen nómina)</i>	<i>RLC Compensación IT Enf. Común</i>	<i>RLC Compensación IT accidentes prof.</i>	<i>Diferencia</i>
	<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d=a-b-c</i>
ENERO	11.030,03	10.411,64	0,00	618,39
FEBRERO	10.692,00	11.314,38	0,00	-622,38
MARZO	12.715,45	12.072,70	0,00	642,75
ABRIL	8.856,33	9.488,42	0,00	-632,09
MAYO	9.154,37	8.110,63	409,15	634,59
JUNIO	8.526,42	7.387,67	1.566,67	-427,92
JULIO	13.248,58	12.254,50	993,67	0,41
AGOSTO	10.269,65	10.200,32	0,00	69,33
SEPTIEMBRE	9.951,27	8.707,62	1.312,98	-69,33
OCTUBRE	8.579,39	7.989,72	555,49	34,18
NOVIEMBRE	10.846,12	10.475,88	0,00	370,24
DICIEMBRE	13.758,77	13.758,77	0,00	0,00
TOTAL	127.628,38	122.172,25	4.837,96	618,17

¹ Cuadro modificado a partir de las alegaciones efectuadas

4. CONCLUSIONES

De la revisión de la información de los expedientes objeto de revisión, facilitado por el centro gestor, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describe en el punto 2 se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos significativos:

1. Según nuestras estimaciones, los pagos adelantados por las bajas de contingencias comunes y accidentes profesionales no se han recuperado mediante la compensación de pagos a la Seguridad Social, por importe de 618,17 euros.

5. ALEGACIONES

El informe provisional con relación a los trabajos del control financiero sobre el seguimiento la recuperación por el Ayuntamiento de los pagos adelantados al trabajador que corresponden a la Seguridad Social del Ayuntamiento fue entregado a los responsables del Ayuntamiento de Benissa para que presentasen las alegaciones que consideren convenientes al contenido del mismo antes de la emisión del informe definitivo.

El servicio de personal ha presentado alegaciones al informe provisional con fecha 19 de noviembre de 2020, que se adjuntan al presente informe como ANEXO I.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando se ha considerado conveniente. En otros casos, se ha mantenido el texto inicial del informe por entender que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas, ni información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones obtenidas durante el examen de la documentación aportada durante el trabajo de campo.

Barcelona, 4 de enero de 2021

Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

Pere Ruiz Espinós
Socio

ANEXO I

Alegaciones presentadas por el centro gestor



INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Asunto: Alegaciones al informe provisional del área de Personal remitido por mail
05.11.2020

Plan Anual de Control Financiero – Comprobación de pagos incapacidad temporal
Ejercicio: 2019

M^a Angeles Ivars Baidal, como Técnica de Personal del M.I. Ayuntamiento de Benissa, al amparo del art. 172 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por la funcionaria, emite el siguiente,

INFORME

3.1 Recuperación por el Ayuntamiento de los pagos adelantados al trabajador que corresponden a la seguridad social

Por la auditoría arroja un cuadro de las compensaciones realizadas durante el ejercicio 2019 por las compensaciones o pagos adelantados que le corresponde al ayuntamiento realizar ante la Seguridad Social en dicho ejercicio de 2019.

Dicho cuadro de diferencias, refleja una diferencia en el mes de diciembre de 2019 de 1.161,10euros.

Así pues, el departamento de Recursos Humanos ha comprobado todas las compensaciones realizadas en durante el mes de diciembre de 2019, de los trabajadores que dieron derecho a compensación de incapacidad temporal siendo la siguiente relación, que se detalla en comparación con la nómina y la RNT:

Trabajador	Nómina provisional	RNT	Diferencia
Ana Taberero Miralles	1895,56	1895,56	0
Total CCC		1895,56	
Manuel Páez Ruiz	2369,90	2369,90	0
Total CCC		2369,90	
Juan José Marín	1324,58	1324,58	0
Carlos Vidal Bolufer	1091,85	1091,85	0
Luis Crespo Tur	1411,96	1047,58	364,38
Susana Garcés Sarmiento	1174,49	1174,49	0
Inmaculada Ginestar Giner	2792,93	1621,70	1171,23
J. Francisco Ortola	284,41	284,41	0
Vicente Berenguer Llopis	1375,76	1375,76	0
Total CCC	11028,92	9493,31	1535,61
Importe total compensado		13.758,77	



Codi Validació: SCKPFECCMQZ9KXOPZ9JLV7 | Verificació: https://benissa.sedelectronica.es
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 2

Maria Angeles Ivars Baidal (1 de 1)
 TECNICO DE PERSONAL
 Data Signatura : 19/11/2020
 HASH : 86262441a223e88eb8386fc464198

Siendo que el sumatorio de las compensaciones inicialmente, en el momento del cálculo de la nómina por el programa de nóminas y según los datos de incapacidad temporal que tenía constancia el departamento de Recursos Humanos asciendo a:

CCC-1	CCC-2	CCC-3	Total	Recup. IT (Ant. Saiz)	Total en nómina
1895,56	2369,90	11028,92	15294,38	- 374,51	14.919,87

Pero los cálculos de 11.028,92€ no eran los definitivos, ya que posteriormente con los datos que fueron informados por los propios trabajadores que a la emisión de la nómina aún el departamento de Recursos Humanos no tenía constancia, la compensación por incapacidad temporal que a continuación se detalla arroja una diferencia de 1535,61 que minorados al importe de 11.028,92€ nos da un resultado total de 9.493,31€, en los siguientes empleados/as:

1. María Isabel Ginestar Giner: 2792,93 - 1621,70= 1171,23€
2. Luis Crespo Tur: 1411,96 - 1047,58 = 364,38€

Total 1535,61€

Por lo que, si a los 11.028,92 minoramos el importe de 1535,61€, nos da un total de 9.493,31euros que fue lo que correctamente se compensó el Ayuntamiento de Benissa, en los seguros sociales de diciembre de 2019 en dicha CCC, pudiéndose comprobar en la propia RNT presentada ante la TGSS, y que se adjunta al presente informe.

Por lo que, la diferencia que obtiene la auditoría de 1.161,10€ no es tal, quedando justificada al realizar los cálculos de 1535,61-374,51= 1161,10€.

Siendo así las cosas, finalmente la compensación correcta en dicho mes era de la cuantía de 13.758,77€ de las tres CCC que podían tener compensación en I.T (1895,56+2369,90+9493,31= 13758,77), que fue el importe compensado por el Ayuntamiento de Benissa.

Referenciar que así sucesivamente en el resto de meses de dicho ejercicio, no obstante el departamento de Recursos Humanos, ha considerado justificar el mes de diciembre de 2019, por ser el de mayor importe.

Es cuanto informo según mi leal saber y entender, para que se tenga en cuenta y se proceda o no a la estimación de las presentes alegaciones, y todo ello dentro del plazo establecido, a los efectos oportunos.

La Técnica de Personal

M^a Angeles Ivars Baidal

A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Ajuntament de Benissa



ANEXO II

Observaciones complementarias a las alegaciones presentadas

A la vista de las alegaciones presentadas por los responsables del servicio de Recursos Humanos, se ha considerado necesario realizar las aclaraciones a determinados aspectos manifestados que se exponen a continuación, para una mejor comprensión de los planteamientos incluidos en el informe.

- **Alegación efectuada: Cálculos mes de diciembre**

La entidad alega que el importe de la prestación de la Seguridad Social por enfermedad del mes de diciembre que refleja el cuadro obtenida de los resúmenes de nómina no es la correcta, ya que los cálculos efectuados no eran los definitivos, y posteriormente con los datos que fueron informados por los propios trabajadores, la compensación por incapacidad arrojó una diferencia que fue lo que correctamente se compensó, la entidad manifiesta que ocurre lo mismo en el resto de meses de dicho ejercicio, pero que, ha considerado justificar el mes de diciembre de 2019, por ser el de mayor importe.

Se procede a modificar el informe, al haberse comprobado lo manifestado por el centro gestor, modificando el cuadro que arroja una diferencia en el mes de diciembre en el importe compensado.